



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Gloria Mayerly Moreno
Niña:	J.I.M.M.
Demandado:	José Jorge Moreno Hernández
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00025-00
Asunto:	Modifica liquidación crédito

El 21 de abril de 2021 mediante memorial la demandante presenta liquidación del crédito (*f.22 C1*), de la cual por secretaria se corrió traslado al ejecutado conforme el artículo 110 del Código General del Proceso, sin que se emitiera pronunciamiento alguno (*f.25C1*); expuestas las anteriores circunstancias se entrará a resolver sobre la cuenta en el presente asunto¹.

Pese a que no se presentó objeción a la cuenta respectiva, la misma no incluye todos los valores causados en el presente trámite, concretamente los intereses causados, por lo que este Juzgado procede de oficio en los siguientes términos:

FECHA	CONCEPTO	VALOR	Meses	Tasa Interés mensual	Interés mensual	Total Intereses	DEUDA
febrero, de 2023	Mandamiento de pago 24 febrero 2023	\$ 505.050,00	2	0,5	\$ 2.525,25	\$ 5.050,50	\$ 510.100,50
TOTAL CAPITAL		\$ 505.050,00	TOTAL INTERESES			\$ 5.050,50	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO MAYO 2023						\$ 510.100,50	

Así las cosas, el valor de la deuda y los intereses generados hasta el mes de mayo del año 2023 ascienden a la suma de \$510.100,50, atendiendo que el ejecutado, hasta la fecha no ha acreditado pago alguno dentro del presente trámite.

De acuerdo con lo anterior, el ejecutado a la fecha aún debe la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MTE (\$510.100,50), conforme las salvedades anotadas en esta providencia.

¹ Núm. 3°, Art. 446, Ley 1564 DE 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

Adicionalmente, a ordenes de este Juzgado se encuentra el deposito judicial No. 431430000010600 de fecha mayo 05 de 2023 por valor de \$604.187,00, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado 25394318400120220010600 entre las mismas partes y ante este mismo despacho, en consecuencia se ordena la conversión para el pago de la obligación adeudada en el presente tramite, y la entrega del remanente al demandado, para el efecto procédase a su fraccionamiento.

Por lo anotado, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en los términos anotados en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la conversión para este proceso del depósito judicial No. 431430000010600 de fecha mayo 05 de 2023 por valor de \$604.187,00, para entregar a la parte demandante el valor adeudado y señalado en esta providencia; el valor restante o remanente, se entregará al ejecutado. Ofíciase.

TERCERO: DAR por terminado el presente asunto, por el pago total de la obligación conforme la liquidación del crédito aprobada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
--

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4174e962a7cf2296130732712a39be9b584a077c20f812bdf77edf1e5fc2208**

Documento generado en 11/05/2023 12:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>